



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00284-00
Demandante: GLADYS MARIA QUIÑONEZ DE RANGEL
Demandados: LUZ AMPARO PRADA CARVAJAL Y OMAR MEDINA NIÑO

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista el memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, con la salvedad que continúan vigentes las medidas ordenadas contra el demandado OMAR MEDINA NIÑO por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicado bajo el No. 2016-00500-01 en virtud al embargo de remanente –fl. 31 C. 2-. Líbrense las respectivas comunicaciones.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. – Decretar la terminación del proceso ejecutivo que promueve GLADYS MARIA QUIÑONEZ DE RANGEL contra LUZ AMPARO PRADA CARVAJAL Y OMAR MEDINA NIÑO, por haber acaecido el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. –Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados con la salvedad que continúan vigentes las medidas ordenadas contra OMAR MEDINA NIÑO por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicado al No. 2016-00500-01, en virtud al embargo de remanente – fl. 31 C. 2-.

TERCERO. - Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden.

CUARTO. - Sin condena en costas a las partes.

QUINTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 111 Hoy 4 de noviembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **310294df3edb1cab506b48ef199e91849a97d9525bbdd46d7d23dbf343e55efa**
Documento generado en 03/11/2020 10:36:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>